R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00108-00 – Ejecutivo de Minina Cuantía
Demandante: Carlos Alberto Torres Rodríguez Vs Demandado: Yeison Alexander Giraldo Piñeres

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 17 de julio de 2023 el Dr. Iván Fernando Rodríguez Fuertes, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, Valle Del Cauca, arrima al paginario comunicación a través de la cual se pronuncia a requerimiento hecho por esta judicatura. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, Julio 25 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1612

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA.
EJECUTANTE: CARLOS ALBERTO TORRES RODRIGUEZ.
EJECUTADO: YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2018-00108-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, Valle del Cauca y que responde al requerimiento hecho por esta instancia jurisdiccional mediante Auto 1340 del 22 de junio de 2023.

II. ANTECEDENTES

De la revisión del legajo expediental se avizora que esta judicatura, a través del Auto Interlocutorio No.0959 de mayo 11 de 2023, requirió al Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, Valle del Cauca, para que informara del estado actual del proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado No.**2018-00036-00**, donde es ejecutante el ciudadano Oscar Marino Calderon Calderon y extremo pasivo *Yeison Alexander Giraldo Piñeres*; de manera específica, se le solicitaba indicar si dentro de dicha causa se ordenó el EMBARGO DE LOS REMANENTES para el presente proceso; posteriormente el pasado 30 de mayo de 2023, se recepcionó comunicación y Auto Interlocutorio No. 207 de mayo 23 de 2023 con los que el Dr. IVAN FERNANDO RODRIGUEZ FUERTES, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, Valle del Cauca, informa que mediante Oficio No.C-0173 de febrero 13 de 2019 ese Despacho comunicó a esta instancia judicial que el embargo de remanentes decretado a través del Auto Interlocutorio No.1418 de octubre 4 de 2018, SÍ SURTIÓ EFECTOS LEGALES dentro del proceso con radicado No.**2018-00036-00**.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por lo anteriormente narrado este operador judicial procedió a ordenar mediante Auto No 1340 del veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), que se oficiara con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, Valle del Cauca en el sentido de que informen si dentro del proceso bajo el radicado No.2018-00036-00, donde es ejecutante el

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

ciudadano OSCAR MARINO CALDERON CALDERON y extremo pasivo YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES, específicamente, se decretó el embargo de los remanentes de este proceso, a efectos de dejarlos a su disposición.

Petición que fue contestada el pasado 17 de julio de 2023, mediante el oficio No C-084, el cual fue ordenado por providencia auto interlocutorio No 291 del 10 d ejulio de 2023, en el que el Dr. IVAN FERNANDO RODRIGUEZ FUERTES, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, Valle del Cauca, informa que sobre el estado actual del proceso radicado No.2018-00036-00, donde es ejecutante el ciudadano OSCAR MARINO CALDERON CALDERON y extremo pasivo YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES, pero no se pronuncia frente a la petición de embargo de remanentes de este proceso a efectos dejarlos a su disposición.

En consonancia con lo expuesto interpreta, este director procesal, que la respuesta ofrecida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, Valle del Cauca, guarda relación meramente frente al estado del proceso, pero que no se responde de fondo la solicitud, de que si en el proceso **2018-00036-00** tramitado en su Despacho, se decretó el embargo de los remanentes de este proceso[1] para dejarlos a su disposición, razón por la cual se relanzará el requerimiento por primera vez, solicitando la aclaración de la respuesta citada anteriormente.

IV. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR POR PRIMERA VEZ al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TORO – VALLE DEL CAUCA** en el sentido de que indique que si en el proceso bajo el radicado No. **2018-00036-00**, donde es ejecutante el ciudadano **OSCAR MARINO CALDERON CALDERON** y extremo pasivo **YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES**; de manera específica, si dentro del referido proceso **se decretó el embargo de los remanentes de este proceso** (Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía, Ejecutante: Carlos Alberto Torres Rodríguez, Ejecutado: Yeison Alexander Giraldo Piñeres, Radicación:76-736-40-03-001-2018-00108-00.) **a efectos de dejarlos a su disposición**; Por Secretaria Ofíciese.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 123
DEL 27 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

[1] Proceso: Ejecutivo De M… …es Rodríguez, Ejecutado: Yeison Alexander Giraldo… …0108-00.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ba75019dcf660c48346720ef0ae01d436981fa78f880ba4aeac7b22c7af2cb**

Documento generado en 26/07/2023 03:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica